



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 419-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 31 de Octubre de 2025.

**VISTO:** Informe N° 002-2025-JURADO EVALUADOR, de fecha 29 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 138-2025-UNAAA-DGOGAyF-UGRH, de fecha 31 de Octubre del 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 117-2025-UNAAA, de fecha 31 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en donde el numeral 6.1.4 sobre las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) señala: *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad* y el literal i) precisa lo siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*. Asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a través de la RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649


UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"




Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, estipula que: Son docentes de la UNAAA, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, establece que: los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados son los que ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos, aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo, (...).



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 402-2025-UNAAA/CO, de fecha 17 de Octubre del 2025, se aprobó las Bases del concurso Publico de Méritos para Contrato Docente MINEDU de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, mediante el Informe N° 002-2025-JURADO EVALUADOR, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Presidente del Jurado Evaluador, remite ante el Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Final del Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes MINEDU 2025, tercera convocatoria, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. En dicho informe se hace de conocimiento que, la evaluación y calificación de la primera fase dio como resultado cinco (05) postulantes aptos;

Que, a través del Informe Técnico N° 138-2025-UNAAA-DGOGAyF-UGRH, de fecha 31 de Octubre del 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que: *"Se deberá aprobar mediante Resolución de Comisión Organizadora los resultados finales conteniendo los nombres de los postulantes ganadores presentados por los dos comités de evaluación AD HOC de la Evaluación del Concurso Público de méritos para docentes MINEDU 2025- Tercera Convocatoria";*

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 117-2025-UNAAA-CO, de fecha 31 de octubre de 2025, se acordó por unanimidad APROBAR, los Resultados del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 tercera convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 002-2025-JURADO EVALUADOR, suscrito por el Presidente del Comité AD HOC del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 tercera



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – UNAAA, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR los resultados finales del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 tercera convocatoria – UNAAA, quedando como resultado final lo siguiente:

CÓD. PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	TIPO	HOJA DE VIDA	CLASE MODELO	ENTRE V	TOTAL	CONDICION
25	Andy Fernando Torres Valles	DC B1	32.43	22	15	69.43	GANADOR
	Eder Roberto Silva Soria	DC B1	33.53	19	12	64.53	ACCESITARIO
	Manuel Antonio Vicente Velazco	DC B1	31.47	NSP	NSP	-----	-----
26	Omar Iván Urtecho Cueva	DC B1	32.65	22	15	69.65	GANADOR
27	Gustavo Edgar Silva del Castillo	DC A1	43.00	23	16	82.00	GANADOR
28	Jesús Daniel Pizarro Castro	DC B1	31.40	20	14	65.40	GANADOR

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos a los docentes que resultados Ganadores del Concurso Público de Méritos para Docentes MINEDU 2025 tercera convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables – UNAAA.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de esta Universidad proseguir con los actos para el registro de cada docente.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas y académicas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO SEXTO.** –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA  
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaria General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables  
Oficina de Tecnología de la Información